

Una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

Asimismo se les hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos, a que se refiere el artículo 91 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor.

Santander, 17 de diciembre de 2004.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15146

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de providencia de embargo de sobrante de subasta.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39010422089 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 Sociedad Limitada» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, y a quién no se ha podido notificar por ser desconocido en su domicilio en «Urbanización El Tejo, Barrio La Iglesia, Cubas se procedió con fecha 25 de noviembre de 2004 al embargo de sobrante de la subasta a realizar en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

EMBARGO DE SOBRANTE SUBASTA

Diligencia.—En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «Hernán Cortés 1500 S. L.» CIF B39496336, por deudas a la Seguridad Social, cuyo importe más abajo se indica, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, acuerdo informar al Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santoña de lo siguiente:

- Que el importe total de la deuda incluida en el expediente de apremio antes aludido asciende a 109.241,39 euros, incluidos el recargo los intereses y las costas de procedimiento devengadas hasta la fecha.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), los créditos por cuotas de Seguridad Social, y en su caso, los recargos e intereses devengados, gozarán respecto a la totalidad de los mismos, de igual preferencia que a los que se refieren el apartado primero del artículo 1.924 del Código Civil y a la letra D) del artículo 913.1 del Código de Comercio. Por tanto procede, y así se acuerda, el embargo del sobrante que resulte de la subasta anunciada, hasta cubrir el citado importe y en su caso, en orden al cobro del mismo, sea puesta a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, mediante ingreso en la cuenta número 0049 5863 62 2111021248 la cantidad mencionada, o sea informada de la imposibilidad de este extremo.

La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

04/15318

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de requerimiento de bienes

Rosa María Samperio Blanco, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (URE 39020),

De conformidad con lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, al no haberse podido practicar notificación a los deudores relacionados por encontrarse éstos ausentes de su domicilio, resultar éste desconocido o haber sido rehusada, se procede a su notificación mediante publicación en BOC o Comunidad Autónoma y exposición en Tablones de Edictos de los respectivos Ayuntamientos del presente

REQUERIMIENTO DE BIENES (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995 de 6 de octubre (BOE del día 24) se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

EXpte. APREMIO	DEUDOR	DN/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204081384	ABAAH JOSEPH ADDE	X2890680V	83,74	COLINDRES
390204040261	AIFOS ALUMINIOS y PVC, S.L.	B39536339	2,63	CASTRO URDIALES
390204063812	ALVAREZ BARRIOS, MANUEL	11974211C	223,49	SANTONA
390204073910	ASOCIACION MUSICAL CULTURAL COMP ACT DISC	G39393111	128,88	LAREDO
390204081081	BARRIO ARANCHETA, ALBERTO	13786576P	38,26	LAREDO
390204081159	BERNAOLA PEREZ, MARIA PILAR	72029820F	297,99	CASTRO URDIALES
390204081687	CARDONA BRITO, CARLOS ARTURO	X3260650D	82,11	CASTRO URDIALES
390204081990	ECHEVARRIA SALCINES, JOSE	13710516D	354,04	COLINDRES IGNACIO
390204081788	ENERIZ FRANCOS, GORKA	78901755V	83,74	CASTRO URDIALES
390204070068	GARRASTATXU y AUZO, S.L.	B39424437	134,45	CASTRO URDIALES
390204059661	MOTOR LAREDO, S.A.	A39044136	16,62	LAREDO
390204079566	PROMOCIONES EL JARDIN DE ARAS 2.004, S.L.	B3953050Q	1.136,00	LAREDO
390204079182	REVILLA CASADABAN, JESUS	20168969Q	15.843,84	CASTRO URDIALES
390204082091	RODRIGUEZ BALBONTIN, RAQUEL	13772377T	163,40	LAREDO
390204080980	ROJAS AGUILAR, GUILLERMO	13792897G	46,25	COLINDRES

EX.PTE. APREMIO	DEUDOR	DNI/CIF	DEUDA EUROS	DOMICILIO (AYTO.)
390204081485	URIARTE LA VIN, FRANCISCO JAVIER	13768147W	315,22	RASINES
390204081889	VAZQUEZ BARRIO, PEDRO ANDRES	72128953X	82,57	COLINDRES
390204063705	VICENTE GUTIERREZ, MANUELA	31349602G	27,24	COLINDRES

Laredo 29 de noviembre de 2004.-La recaudadora ejecutiva, Rosa María Samperio Blanco.
04/14574

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/02

Notificación de diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y otras retribuciones económicas.

Don Luis J. Escalante Hermosilla, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Zona de Laredo, URE 39/02 de Cantabria,

Hacer saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación por dos veces de la diligencia de embargo de salarios, en sus respectivos domicilios cuyo Ayuntamiento se hace constar, a los deudores que a continuación se relacionan, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante este edicto se practica notificación formal de dicha diligencia de embargo a los deudores y a su entidad pagadora, para su conocimiento y debido cumplimiento. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser ingresadas en la cuenta restringida abierta a nombre de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de Laredo, URE 39/02, que es la siguiente: Banco Santander Central Hispano, número de cuenta 0049 4983 25 2410110976, de la calle Menéndez Pelayo número 5 de Laredo, Cantabria. Asimismo se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días comparezcan por sí o por medio de representante, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, que obran en sendos expedientes administrativos de apremio, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Laredo, Cantabria, calle San Francisco s/n, teléfono 942 608 129 y fax 942 608 136, con la prevención de que en caso de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia de embargo de sueldos, salarios, prestaciones y otras retribuciones económicas.

Diligencia: Notificadas a los deudores de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, y conociendo como embargables los ingresos que vienen percibiendo en su calidad de asalariados, o de perceptores de prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25), declaro embargadas las cantidades que en concepto de sueldo, salario, prestación o cualquier otro tipo de retribución perciban los apremiados relacionados, con arreglo a la escala autorizada por el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Expediente	Apellidos y nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020100076572	FERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE A.	BARCENA DE CICERO	MARTINEZ BARDERA, RAMON
39020400024602	GOMEZ FERNANDEZ, EVARISTO	BARCENA DE CICERO	ACEBO CORRALES, SAMUEL
39022800131743	LAJAS CHANCA, JESUS	BARCENA DE CICERO	LARA IRUZUBIETA, FELIX
39020300035786	BARQUIN FERNANDEZ, AVELINO	BARREYO	SUAREZ PEREZ, JAIME

Expediente	Apellidos y nombre	Ayuntamiento	Entidad Pagadora
39020400043089	BEJARANO CALLEJA, JORGE	CASTRO URDIALES	PRESEPCOM 99, S.L.
39020200030392	DOPAZO IGLESIAS, OLIVA	CASTRO URDIALES	CENTRO RESIDENCIAL SANFUENTES, S.L.
39020400019861	GUERRA MUÑOZ, OSCAR	CASTRO URDIALES	BODEGA NUESTRA SEÑORA ROMERO CASCANTE
39020000037624	ORTIZ SANCHA, GERMAN	CASTRO URDIALES	CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEG
39020300110154	PASCUAL PEREZ, LUIS EDUARDO	CASTRO URDIALES	MONITORO RUIPEREZ, RODOLFO
48019700031734	RUANO CORDON, RAFAEL	CASTRO URDIALES	MOUR XXI S.L.
39020200037582	SAN EMETERIO SIERRA, FRANCISCO	CASTRO URDIALES	INEM - PRESTACION DESEMPLEO
390204000171896	SANCHEZ PEREZ, GREGORIO	CASTRO URDIALES	LOS MOLINOS DE LA PLAYA DEL JOVEL, S.A.
39020200055058	URIARTE GONZALEZ, JOSE ANT.	CASTRO URDIALES	AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
39020300030808	DOCAL LOUZAQ, JOSE LUIS	COLINDRES	COSTINA S.L.
39020200023805	MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	COLINDRES	CONSTRUCCIONES NANSUS S.A.
39020100065135	NUÑEZ ALVAREZ, DOMINGO	LAREDO	COMERCIAL TONAVIA S.L.
39020400032895	SANCHEZ RODRIGUEZ, VERONICA	LAREDO	ESCAICENA VELAZQUEZ, ADOLFO MANUEL
39020400055520	ORTIZ CALLEJO, GONZALO	RASINES	LA BODEGA, C.B.
39020300019521	DIEGO GUTIERREZ, FELIPE	SOBA	CONSTRUCCION OBRAS PUBLICAS SAN EMETERIO S.A.
39020300015376	CASTAÑEDA GUERRA, FRANCISCO	TORRELAVEGA	VARGAS Y PEREZ S.C.

Las Entidades pagadoras citadas procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, la cantidad que legalmente corresponda, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por el deudor, hasta llegar a cubrir el importe del descubierto. Las cantidades líquidas retenidas mensualmente deberán ser entregadas a esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este edicto, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Laredo, 2 de diciembre de 2004.-El recaudador ejecutivo, Luis J. Escalante Hermosilla.
04/14842

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/03

Notificación de providencia de embargo de cuentas corrientes.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, URE 39/03.

Hace saber: Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el director provincial de la Tesorería General la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Que intentada la notificación y siendo desconocido el actual paradero de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se ha practicado embargo de cuentas corrientes por los importes siguientes:

EXPEDIENTE	NOMBRE	DOCUMENTO	ENTIDAD FINANCI.	IMPORTE
02943-47	Robledo García Ignacio	04 003154194	2100	24,97
031258-01	Gutiérrez Cianca José Antonio	04 003003846	2066	0,03
00216-42	Restauraciones Surco, S.L.	04 002988590	2038	94,82
041735-87	Martínez Gutiérrez Agustín	04 003057295	0030	27,23
041621-70	Gallet Saiz Jorge	04 003012132	2066	278,76
031900-61	Seo Pablos Ana	04 003004452	2066	222,39
04177-23	Dominguez Martínez Antonio	04 003156117	2100	47,09